

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

MARA/VHEG/CRA/JGF/MTMR/kgg

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"SERVICIO FOTOGRÁFICO DE ACTIVIDADES MUNICIPALES"

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

JUAN PALAVECINO FUENZALIDA

En Puente Alto, a 15 de septiembre de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante, indistintamente, "la Municipalidad", "el Mandante" o "la Mandante", representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, y don **JUAN PALAVECINO FUENZALIDA**, chileno, casado, fotógrafo, cédula nacional de identidad N° 6.452.381-3, domiciliado en Tocornal Grez N° 288, de esta comuna, en adelante "el Contratado", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

El Decreto Ex. N° 1179, de 23 de agosto de 2010, que llamó a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el Número de Adquisición 2423-44-LE10, para la contratación del denominado "Servicio fotográfico"; cierre de las ofertas a través del portal referido con fecha 09 de septiembre de 2010; Evaluación Técnica Administrativa; Apertura de las Ofertas económicas; Informe de la Comisión Evaluadora, dirigido al Sr. Alcalde proponiendo al oferente Juan Palavecinos Fuenzalida para su adjudicación; el Decreto Ex. N° 1332, de 15 de septiembre de 2010, que adjudica a Juan Palavecino para la licitación singularizada y en los términos allí establecidos.

SEGUNDO.- CONTRATO.

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a Juan Palavecino Fuenzalida, para la ejecución de la licitación pública "**Servicio Fotográfico**" para la Municipalidad de Puente Alto".

El presente contrato se regirá bajo la modalidad de suma alzada, en pesos chilenos, sin anticipos ni intereses de ningún tipo.

TERCERO.- PRECIO.

El precio del contrato será de **\$650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos) más impuestos, mensuales**, por el servicio fotográfico de actividades municipales que realice el mandante; más una cifra variable por las copias de las fotografías tomadas, las cuales serán pagadas aparte del servicio fotográfico, de acuerdo al siguiente valor:

	TAMAÑO	PRECIO
Fotografía Adicional	13x18	\$220.- iva incluido
Fotografía Adicional	15x21	\$330.- iva incluido
Fotografía Adicional	20x30	\$1.900.- iva incluido
Fotografía Adicional	30x45	\$3.600.- iva incluido
Fotografía Adicional	40x50	\$4.700.- iva incluido
Fotografía Adicional	40x60	\$5.800.- iva incluido
Fotografía Adicional	50x60	\$7.200.- iva incluido
Fotografía Adicional	50x80	\$13.200.- iva incluido
Fotografía Adicional	75x100	\$23.800.- iva incluido

El precio del contrato comprende la ejecución del servicio por el plazo señalado y el traslado del contratado a las actividades requeridas para prestar desempeñar el servicio contratado. Asimismo, cubre el total de los gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades, suministros, servicios, pagos de honorarios y remuneraciones, derechos notariales, y cualquier otro gasto necesario que irrogue el cumplimiento del contrato, directo o indirecto, hasta su liquidación total, los que serán asumidos en forma íntegra por el Contratado.

El precio será pagado por mensualidades contra presentación de factura o estados de pago, si corresponde, por el Contratado, previo Vº Bº de la Inspección Técnica, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción conforme del respectivo documento de pago.

En cada estado de pago, los que deberán ser presentados por escrito a Relaciones Públicas, se deberá acompañar factura a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, ya individualizada, listado detallado de los servicios incluidos en la factura. En el caso que el contratado no preste los servicios en forma personal, sino a través de uno de sus dependientes o en el evento de subcontratación de los servicios, el contratado deberá presentar certificado de la Inspección del Trabajo respectiva que acredite que no tiene reclamos pendientes por pago de remuneraciones y/o cotizaciones previsionales, fotocopia de planillas de pago de las instituciones previsionales o caja, según proceda, en los que conste que el Contratado ha cumplido con sus obligaciones previsionales.

El Contratado solicitará por escrito a la Unidad Técnica, que se curse cada estado de pago, el que será revisado por la ITS para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción de la ITS.

No se efectuarán pagos al Contratado mientras no se cumpla con la presentación de la boleta de garantía referida en la cláusula quinta del presente

contrato. Tampoco se efectuarán, si el Contratado no acredita el pago de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores, en el evento que correspondiere.

CUARTO.- PLAZO.

El plazo del contrato será de doce meses o de un año, contado desde la fecha de suscripción del presente contrato.

QUINTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con posterioridad a la suscripción de este instrumento, el Contratado deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista para caucionar **el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de los servicios**, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, cuyo monto será equivalente al 5% del valor del contrato, la que tendrá una vigencia mínima de 60 días hábiles, al plazo de ejecución del servicio. Deberá especificarse claramente qué caucionan y su vencimiento.

La garantía será remitida al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de ella serán de cargo de el Contratado, quien será responsable de mantenerla vigente por el período que cauciona.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de los servicios, será devuelta al Contratado, si no hubiere mediado incumplimiento del contrato, una vez transcurridos treinta días desde el término de la ejecución de los servicios, previa solicitud por escrito o a través del correo electrónico licitaciones@mpuentealto.cl, siempre que no exista responsabilidad pecuniaria de parte del Contratado.

SEXTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.

El Contratado queda sujeta a las Bases Administrativas y, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social. Asimismo el contratado queda obligado a las instrucciones y requerimientos técnicos que imparta el Inspector Técnico del Servicio.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la ejecución de los servicios adjudicados en esta contratación.

SÉPTIMO.- SANCIONES Y MULTAS.

En el caso de no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos establecidos en este contrato o que no exista una correcta ejecución de los servicios, y si las multas superaran el 10% del valor del contrato, la mandante quedará facultada de poner término al contrato y hacer efectiva la boleta de garantía singularizada en la cláusula quinta, a través de un procedimiento administrativo sin necesidad de Resolución Judicial.

Se aplicará una multa del 0,5% del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo ofertado para la ejecución del servicio.

Se aplicará una multa del 0,25% del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la ITS.

Se aplicará una multa del 0,25% del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la ITS.

Se entiende que existe incumplimiento reiterado cuando se verifiquen a lo menos dos inasistencias del contratado a las actividades municipales cuyo servicio fue requerido por el ITS.

OCTAVO.- INSPECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO.

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Relaciones Públicas como Unidad Técnica, la que designará al o los funcionarios que cumplirá(n) dicha labor como Inspector(es) Técnico(s).

NOVENO.- DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO.- DOCUMENTOS.

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Respuestas y Aclaraciones, y demás documentos de la presente propuesta. En caso de cualquier discrepancia entre los antecedentes enumerados precedentemente, prevalecerán los términos del presente contrato.

UNDÉCIMO.- COPIAS.

El presente contrato se firma en sextuplicado, quedando 5 copias en poder de la Mandante, y una copia en poder de el Contratado.

DUODÉCIMO.- PERSONERÍA.

La personería de don MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 2057 de fecha 06 de diciembre de 2004.

Prevía lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes



JUAN PALAVECINO FUENZALIDA
CONTRATADO

